

5Informe Secretarial. Bogotá D.C, Abril 27 de 2022, al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la demandada nación-Ministerio de Salud en la contestación de la demanda solicito vincular como litisconsorte al ADRES . Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILI AYANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada **Nación – Ministerio de Salud**, con escrito de contestación de demanda, solicita se vincule como Litis consorte a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** , ya que en el escrito presentado aduce en el caso de una condena esta estaría llamada a responder por las pretensiones objeto de condena, toda vez que es esta quien administra los recurso del FOSYGA,

El Despacho según el artículo 61 del C.G.P dispone vincular como Litis consorte a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**.

Notifíquese a Litis consorte **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** a través de su representante legal o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Dicha notificación deberá realizarse teniendo en cuenta el C.P.T. y de la S.S. o según el decreto 806 de 2020.

Por lo anterior la audiencia señalada no se llevara a cabo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy Abril 28 de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 066 CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9087da7ca20570d5945b720e4f63d74eed3efb2d5bc170c212ce5362c4807ed2**

Documento generado en 27/04/2022 12:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>